



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

1. Definición

Para efectos del presente protocolo se entenderá por:

Niñez: seres humanos menores de 18 años¹

Infantes: a los seres humanos que tengan de 0 a 10 años de edad. De acuerdo con la UNICEF la infancia se divide en dos partes, la primera, que abarca desde el nacimiento hasta los 5 años, y la segunda infancia, que abarca de los 6 a los 10 años².

Adolescentes: a los seres humanos que tengan entre 10 y 18 años. De acuerdo con la OMS la adolescencia comprende dos etapas, la preadolescencia o adolescencia temprana, que va de los 10 a los 14 años, y la adolescencia tardía, que va de los 15 a los 19 años.³

Menores que Desconocen el Paradero de sus Familiares: personas menores de edad que asistieron por cualquier motivo a una instalación de la UNAM y que se alejaron de sus familiares y/o personas con las que venían acompañados.

2. Objetivo

Establecer directrices y tramos de responsabilidades para una atención segura y eficaz de menores de edad que se encuentran bajo el resguardo de autoridades universitarias y desconocen el paradero de sus familiares.

3. Alcance

Este documento es de aplicación exclusiva en las entidades académicas y dependencias administrativas de la UNAM y al Estadio Olímpico Universitario.

¹ Artículo 1 de la Convención Sobre los Derechos del Menor, 20 de Noviembre de 1989. Dirección URL: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Consultado: 03/03/2020]

² De acuerdo con la UNICEF la primera infancia abarca desde el nacimiento hasta los 5 años.

³ De acuerdo con la OMS la adolescencia inicia de los 10 a los 19 años. Dirección URL: https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

4. Participantes del protocolo

- Comunidad Universitaria: alumnos, personal académico, administrativo y operativo.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU).
- Oficina de la Abogacía General de la UNAM
- Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU)
 - Dirección de Análisis y Prevención de Riesgos
 - Dirección de Seguridad Universitaria
 - Dirección de Protección Civil
 - Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información
- Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

5. Capacitación

Capacitar a los brigadistas, así como personal operativo y de toma de decisiones que participan en el Protocolo, para que tengan conocimientos en:

- Primeros Auxilios Médicos y RCP.
- Atención Psicológica
- Manejo de situaciones de riesgos y crisis.
- Pasos a seguir para la atención de menores que desconocen el paradero de sus familiares.

6. Supuesto de aplicación

6.1. En caso de que un visitante extravíe a uno o varios menores al interior de cualquier instalación de la UNAM

6.2. En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en cualquier instalación de la UNAM

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

6.3. En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en un evento de carácter masivo en el Estadio Olímpico Universitario

7. Medidas Preventivas

7.1. Visitantes y Comunidad Universitaria

Se recomienda a toda persona que asista a una instalación de la UNAM:

- Portar una Identificación oficial vigente.
- Conocer la dirección y teléfono de su casa
- Conocer los teléfonos de emergencia de la UNAM.
- En caso de asistir con personas menores de edad, adultos mayores o con discapacidad, procurar que éstas porten una identificación oficial vigente en algún lugar visible, y preferiblemente que dichas personas conozcan su dirección y teléfono de casa.
- En caso de asistir con personas menores de edad o con discapacidad indicarles no hablar con extraños, no proporcionar información sensible, ni recibir regalos y/o dulces de desconocidos.
- Evitar proporcionar información personal o familiar a desconocidos.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos sobre el lugar al que se dirige, esto con el fin de que sepan la dirección de su trayecto, así como los lugares que planea visitar o las personas a quienes verán en las instalaciones de la UNAM.
- Evitar proporcionar información sensible y contestar formularios o encuestas que considere sospechosas dentro de las instalaciones de la UNAM.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

- Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identifique y trate de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incomoda de aviso a su contacto de emergencia y a los teléfonos de la Central de Atención de Emergencias de la UNAM.
- No dejar olvidados, ni a la vista objetos personales (bolsa, cartera, teléfono celular, llaves, etc.) que puedan contener información personal.
- Evitar almacenar información delicada en dispositivos electrónicos.

7.2. Instalaciones universitarias

Se recomienda a las autoridades universitarias de entidades académicas, dependencias administrativas y del Estadio Olímpico Universitario:

- Enfatizar el sistema de control permanente de personas, vehículos y objetos al ingreso y salida de la dependencia.
- Restringir el ingreso del personal a lugares u oficinas que no correspondan a su área de trabajo.
- Desconfiar de cualquier servicio no solicitado. En dicho caso, verifique con las áreas correspondientes o dependencias de servicios públicos si la visita o mantenimiento se encuentra programada.
- Llevar un control frecuente de los activos fijos que existen en la dependencia.
- Instalar alarmas y cámaras de seguridad internas y externas en sitios estratégicos.
- Supervisar constantemente el correcto funcionamiento de alarmas y circuitos.
- Llevar a cabo charlas permanentes sobre seguridad con el Personal de Vigilancia que labora en la entidad o dependencia.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

- Realizar campañas permanentes de sensibilización para personal administrativo, brigadistas, así como personal operativo y de toma de decisiones acerca del cuidado que se les debe prestar a los menores que asisten a instalaciones de la UNAM, y de los riesgos a los que potencialmente pueden estar expuestos.

8. Medidas de Actuación

8.1. En caso de que un visitante extravíe algún menor de edad al interior de cualquier instalación de la UNAM

FASE 1 : BÚSQUEDA AL INTERIOR DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

Cuando un Vigilante tenga conocimiento del extravío de un menor al interior de la instalación, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta, hora aproximada y lugar del extravío, o cualquier dato que pueda ser relevante para la búsqueda, dicha información será registrada en su bitácora. Posteriormente comunicará la información de inmediato a su superior jerárquico y a la Central de Atención de Emergencias.

- En paralelo:
 - El Personal de vigilancia UNAM deberá reforzar los controles de acceso y salida de la entidad académica para evitar que el menor salga de las instalaciones o sea sustraído, proporcionando toda la información registrada a los vigilantes encargados de dichos accesos, estableciendo como consigna la revisión obligatoria de los vehículos que ingresen y salgan de la instalación y prestando especial atención a las personas que se encuentren en el vehículo.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

- En caso de que la entidad académica disponga de Circuito Cerrado de Televisión, deberán revisarse de inmediato las videgrabaciones del lugar o las más cercanas al incidente, teniendo como punto de referencia la hora, lugar y la información relativa a la identidad de la persona. De ser posible se establecerá un cerco virtual.
- Una vez informada la situación, el personal de vigilancia solicitará apoyo para comenzar un operativo de búsqueda al interior de la instalación.
- En caso de que se presuma que el menor ha abandonado la instalación, de haber sucedido el extravío al interior de una dependencia o entidad, se avisará de inmediato a la Dirección General de Seguridad Universitaria para que instruya a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Dirección de Gestión de Tecnología el inicio de un operativo de búsqueda y el inicio de un cerco virtual, en caso contrario se activará la fase 2.
- En caso de que el menor sea encontrado después del operativo, se solicitará la presencia de la Unidad Jurídica y presencia de los servicios médicos para que revisen su salud física. Si presentase algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. Si se presume que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.
- Si la integridad física del menor no corre peligro, la Unidad Jurídica informará de inmediato a la Central de Atención de Emergencias y se asegurará de allegarse de elementos suficientes que comprueben el parentesco filial entre el menor y el presunto familiar. De no existir los elementos probatorios suficientes o presumir que el familiar no acredita su personalidad, se remitirá al menor al Ministerio Público para que dicha institución confirme el parentesco y, en su caso, realice las diligencias

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

correspondientes. Si la Unidad Jurídica comprobó el parentesco entre la persona extraviada y el presunto familiar, procederá a levantar el acta correspondiente, en donde anotará el nombre del menor, edad, sexo, características físicas, estado de salud, domicilio y teléfonos de contacto, y el nombre del familiar, medio con el que se identificó, domicilio y teléfonos de contacto, así como los nombres y números de empleados del personal de vigilancia que participó en el operativo de búsqueda.

- En caso de que el menor haya sido trasladado a un hospital se incluirá en el acta el nombre del hospital, dirección y teléfonos de contacto. En caso de que el menor haya sido objeto de algún abuso y haya sido puesto a disposición del Ministerio Público, se anotarán en el acta la dirección, los oficiales que se harán cargo y el nombre de las trabajadoras sociales que lo hayan atendido.
- En caso de que no se tenga conocimiento de la ubicación del menor, se procederá a la fase 2.

FASE 2: ALERTA AMBÉR

- En caso de que después del operativo no se tenga conocimiento del menor extraviado, la Unidad Jurídica de la instalación se pondrá en contacto con la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas para que active la “Alerta Amber”.
- De igual forma la Unidad Jurídica proporcionará toda la información del menor para que el C5 inicie un cerco virtual.
- La Unidad Jurídica proporcionará toda la orientación jurídica que sea necesaria a los familiares del menor que se haya extraviado en las instalaciones de la UNAM y mantendrá informada, de ser necesario, a la Comunidad Universitaria.

En cualquier caso el incidente tendrá que registrarse en el SAIUNAM.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

8.2. En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en Entidades Académicas y Dependencias Administrativas

- Cuando un Vigilante encuentre a un menor al interior de las instalaciones de la UNAM que desconoce el paradero de sus familiares, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta y de ser posible la hora y lugar en la que perdió contacto con su familiar, dicha información será registrará en su bitácora.
- El Vigilante avisará de inmediato a la Central de Emergencias para revisar si existe algún reporte de búsqueda y trasladará al menor a la Unidad Jurídica de la instalación.
- La Unidad Jurídica solicitará de inmediato la presencia de los servicios médicos para que revisen la salud del menor. En caso de que presente algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. En caso de que se presuma que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.
- En caso de que la salud del menor esté bien, los vigilantes realizarán un operativo de búsqueda de los familiares del menor al interior de la instalación. En caso de que no fueran localizados los familiares del menor, ni hubiera un reporte de búsqueda en la Central de Atención de Emergencias, la Unidad Jurídica avisará de inmediato al Ministerio Público para que inicie las diligencias correspondientes.
- En caso de que sean localizados los familiares del menor, la Unidad Jurídica se asegurara de allegarse de elementos suficientes que comprueben el parentesco filial entre el menor y el presunto familiar. De no existir los elementos probatorios suficientes o presumir que el familiar no

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

acredita su personalidad, se remitirá al menor al Ministerio Público para que dicha institución confirme el parentesco y, en su caso, realice las diligencias correspondientes.

- En cualquier caso, la Unidad Jurídica deberá levantar el acta correspondiente, recabando la información del menor, el vigilante que lo encontró, la hora y el lugar, así como el dictamen médico de la salud del menor. En caso de que un familiar haya recogido al menor, de igual forma se incluirá en el acta el nombre de dicha persona, su dirección, teléfonos de contacto y el medio con el que se identificó. En caso de que el menor haya sido trasladado a un hospital se incluirá en el acta el nombre del hospital, dirección y teléfonos de contacto. En caso de que el menor haya sido objeto de algún abuso y haya sido puesto a disposición del Ministerio Público, se anotarán en el acta la dirección, los oficiales que se harán cargo y el nombre de las trabajadoras sociales que lo hayan atendido.
- En cualquier caso y respetando los derechos del menor, la Unidad Jurídica avisará, de ser necesario, a la Comunidad Universitaria acerca del incidente, y registrará el incidente en el SAIUNAM.

8.3. En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en un evento de carácter masivo en el Estadio Olímpico Universitario

- Cuando un vigilante, personal de protección civil, de la policía capitalina o personal de apoyo en el Estadio Olímpico Universitario (EOU) encuentre a un menor que desconoce el paradero de sus familiares, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta y de ser posible la hora y lugar en la que perdió contacto con su familiar, dicha información será registrada en su bitácora.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

- La persona que haya encontrado al menor avisará de inmediato al Mando General del EOU para que informe al resto del personal si conoce de la existencia de algún reporte de búsqueda, y trasladará al menor al Centro de Monitoreo del EOU. Asimismo, lo informará a la Central de Atención de Emergencias.
- El Mando General del EOU solicitará de inmediato la presencia de los servicios médicos para que revisen la salud del menor. En caso de que presente algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. En caso de que se presuma que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.
- En caso de que la salud del menor esté bien, el personal del EOU realizará el operativo de búsqueda de los familiares del menor al interior del EOU, reforzando los controles de acceso y salida del mismo. En caso de que no fueran localizados los familiares del menor, ni hubiera un reporte de búsqueda en la Central de Atención de Emergencias, el Mando General avisará de inmediato al Ministerio Público para que inicie las diligencias correspondientes.
- En caso de que sean localizados los familiares del menor, el Mando General se asegurará de allegarse de elementos suficientes que comprueben el parentesco filial entre el menor y el presunto familiar. De no existir los elementos probatorios suficientes o presumir que el familiar no acredita su personalidad, se remitirá al menor al Ministerio Público para que dicha institución confirme el parentesco y, en su caso, realice las diligencias correspondientes.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

- En cualquier caso, el Mando General dará la orden para levantar el acta correspondiente, recabando la información del menor, el tipo de personal del EOU que encontró al menor, la hora y el lugar, así como el dictamen médico de su salud. En caso de que un familiar haya recogido al menor de igual forma se incluirá en el acta el nombre de dicha persona, su dirección, teléfonos de contacto y medio con el que acreditó su filiación. En caso de que el menor haya sido trasladado a un hospital se incluirá en el acta el nombre del hospital, dirección y teléfonos de contacto. En caso de que el menor haya sido objeto de algún abuso y haya sido puesto a disposición del Ministerio Público, se anotarán en el acta la dirección, los oficiales que se harán cargo y el nombre de los trabajadores sociales que lo hayan atendido.
- De ser necesario, el Mando General instruirá para que se avise de inmediato a la Comunidad Universitaria acerca del incidente, y el incidente sea registrado en el SAIUNAM.

9. Glosario

Trata de personas: se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁴

⁴ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Menores, Que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Publicado el 10 de abril de 2003. Dirección URL: Página 12 de 20

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

TELÉFONOS DE EMERGENCIA



EMERGENCIAS UNAM

MARCA 55 DESDE CUALQUIER EXTENSIÓN UNAM

**CAE**
CENTRAL DE ATENCIÓN
DE EMERGENCIAS

**55 5616 1560**
BOMBEROS UNAM

**TELÉFONO AMARILLO
DE EMERGENCIAS**
SÓLO DESCUELGA

**55 5622 6464**
LÍNEA DE
REACCIÓN PUMA

**55 5622 6552**
PROTECCIÓN CIVIL

**POSTES
EMERGENCIA**

**S.O.S UNAM**
APLICACIÓN

**CDMX**
Área metropolitana
911
EMERGENCIAS

#LaPrevenciónEsLaLlaveDeTuSeguridad

ESTADO DE MÉXICO

Bomberos Naucalpan

53731122, 55603868

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

Bomberos y Cruz Roja Tlalnepantla	55650521
Cruz Roja Ecatepec	57871540
Policía Ciudad Satélite	55620708, 55620722
Policía Naucalpan	55605210
Policía Municipal de Tlalnepantla	55650758, extensiones 1729, 1492

ESCUELAS NACIONALES DE ESTUDIOS SUPERIORES

Protección Civil León	477.763.5916
Policía Estatal de León	477.146.50.50
Protección Civil Mérida	924.87.69 923.53.36 800-719.86.33
Policía Federal de Mérida	999.946.1223
Protección Civil Morelia	443.322.5505 443.322.5511
Policía Estatal de Morelia	443.333.3306

Este protocolo fue modificado, actualizándose los números de emergencia de la UNAM. Abril de 2024.

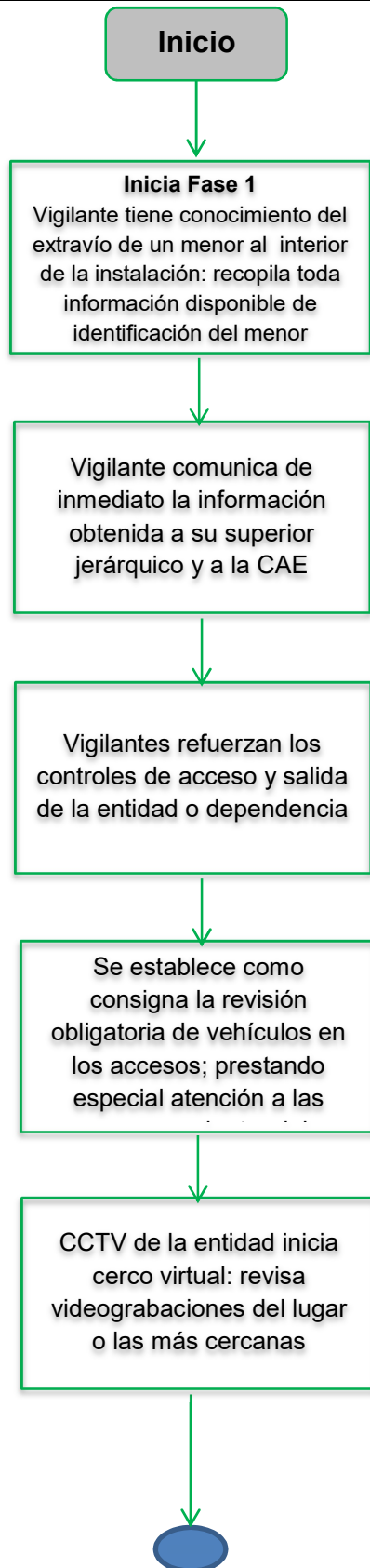
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

10. Bibliografía

- Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Protocolo Alba (Atención, Reacción y Coordinación en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para Cd. Juárez). Estado de Chihuahua. Publicado el 26 de agosto de 2016. Dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128264/Protocolo_Alba.pdf [Consultado: 05/03/2020]
- Sistema Nacional del DIF. Protocolo para Trasladar a una niña, niño o adolescente de una a otra Procuraduría de Protección. Publicado el 8 de noviembre de 2018. Dirección URL: <https://www.gob.mx/difnacional/documentos/protocolo-para-trasladar-a-una-nina-nino-o-adolescente-de-una-a-otra-procuraduria-de-proteccion> [Consultado: 05/03/2020].
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y niños, Que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Publicado el 10 de abril de 2003. Dirección URL: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400171/protocolo-para-prevenir-reprimir-y-sancionar-la-trata-de-personas.pdf> [Consultado: 05/03/2020].
- Convención Sobre los Derechos del niño, 20 de Noviembre de 1989. Dirección URL: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Consultado: 03/03/2020]
- UNICEF, El Desarrollo del niño en la primera infancia y la discapacidad. Organización Mundial de la Salud. Dirección URL: [https://www.unicef.org/earlychildhood/files/ECDD_SPANISH-FINAL_\(low_res\).pdf](https://www.unicef.org/earlychildhood/files/ECDD_SPANISH-FINAL_(low_res).pdf) [Consultado: 05/03/2020].
- Fiscalía General de la República. Cartilla Alerta Amber. Dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/296621/Cartilla_Alerta_Amber.pdf [Consultado: 05/03/2020]

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

DIAGRAMA DE FLUJO



DESCRIPCIÓN

En caso de que un visitante extravié algún menor al interior de cualquier instalación de la UNAM

FASE 1 : BÚSQUEDA AL INTERIOR DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

Conocimiento del extravío de un menor

Cuando un Vigilante tenga conocimiento del extravío de un menor al interior de la instalación, recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta, hora y lugar del extravío, así como cualquier dato que pueda ser relevante para la búsqueda, dicha información será registrada en su bitácora.

Comunicación de la situación al superior jerárquico y a la CAE

Comunicará la información obtenida de inmediato a su superior jerárquico y a la Central de Atención de Emergencias. (CAE).

Reforzamiento de controles de acceso y cerco virtual

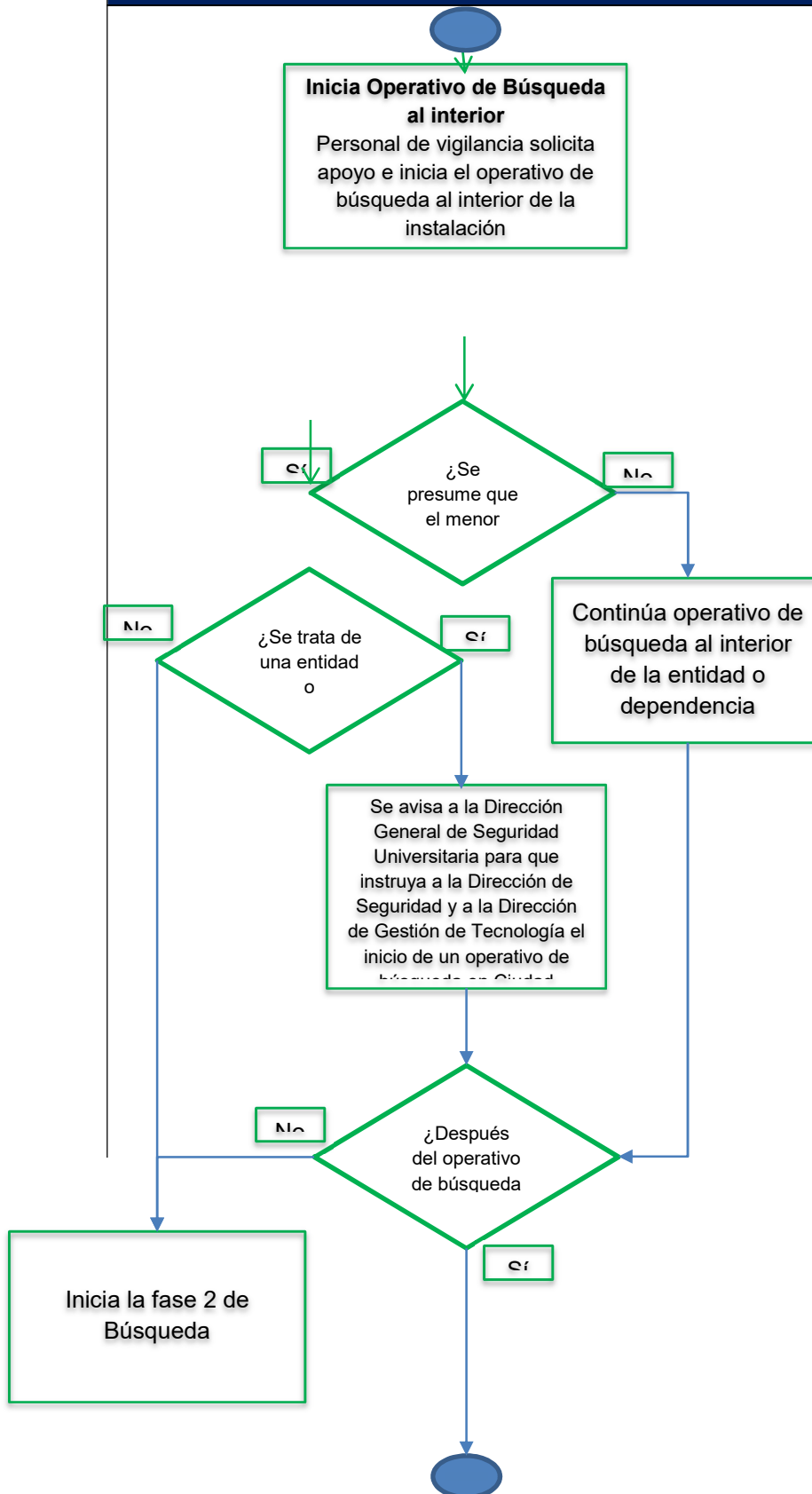
Control de acceso y salida: El Personal de vigilancia UNAM deberá reforzar los controles de acceso y salida de la entidad académica para evitar que el menor salga de las instalaciones o sea sustraído, proporcionando toda la información registrada a los vigilantes encargados de dichos accesos, estableciendo como consigna la revisión obligatoria de los vehículos que ingresen y salgan de la instalación y prestando especial atención a las personas que se encuentren en el vehículo.

Cerco Virtual de la entidad o dependencia:

En caso de que la entidad académica disponga de Circuito Cerrado de Televisión, deberán revisarse de inmediato las videograbaciones del lugar o las más cercanas al incidente, teniendo como punto de referencia la hora, lugar y la información relativa a la identidad de la persona. De ser posible se establecerá un cerco virtual.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

DIAGRAMA DE FLUJO



DESCRIPCIÓN

Operativo de Búsqueda al interior

Una vez informada la situación, el personal de vigilancia solicitará apoyo para comenzar un operativo de búsqueda al interior de la instalación.

¿Se presume que el menor abandonó la instalación?

No. Continúa el operativo de búsqueda

Sí. ¿Se trata de una entidad o dependencia al interior de Ciudad Universitaria?

¿Se trata de una entidad o dependencia al interior de Ciudad Universitaria?

No. Inicia la fase 2 de búsqueda.

Sí. Se avisa a la Dirección General de Seguridad Universitaria para que instruya a la Dirección de Seguridad y a la Dirección de Gestión de Tecnología el inicio de un operativo de búsqueda en Ciudad Universitaria

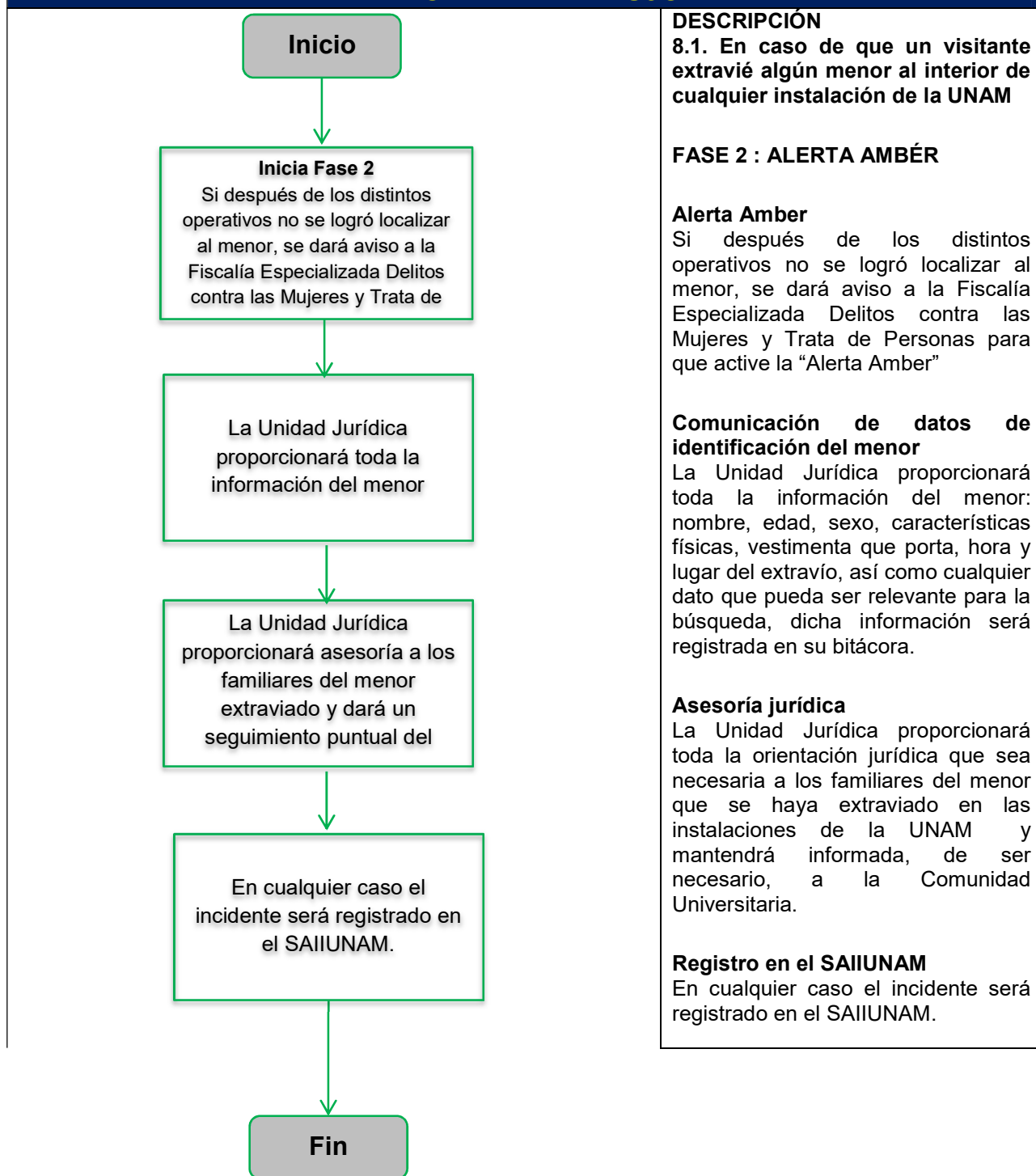
¿Después del operativo de búsqueda al interior se encontró al menor?

No. Inicia la fase 2 de búsqueda.

Sí. Se solicita la presencia de la Unidad Jurídica, y ésta solicita que se proceda a revisar el estado de salud del menor

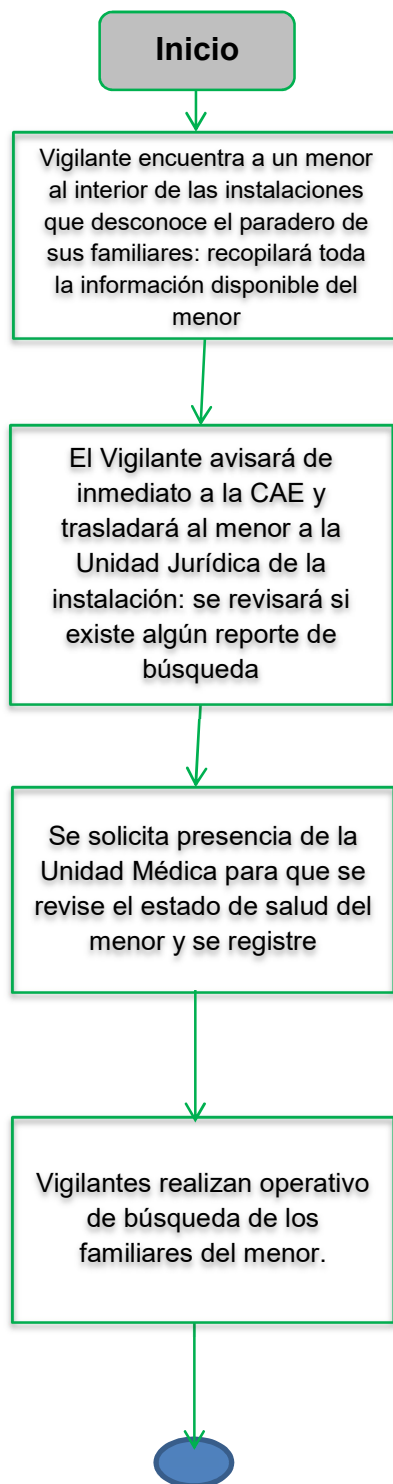
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

DIAGRAMA DE FLUJO



PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

DIAGRAMA DE FLUJO



DESCRIPCIÓN

8.2. En caso de encontrar a un menor que desconoce el paradero de sus familiares en Entidades Académicas y Dependencias Administrativas

Vigilante encuentra a un menor al interior de las instalaciones que desconoce el paradero de sus familiares

Vigilante recopilará toda la información posible: nombre, edad, sexo, características físicas, vestimenta que porta y de ser posible la hora y lugar en la que perdió contacto con su familiar, dicha información será registrada en su bitácora.

Aviso a la Unidad Jurídica

El Vigilante avisará de inmediato a la Central de Emergencias para revisar si existe algún reporte de búsqueda y trasladará al menor a la Unidad Jurídica de la instalación.

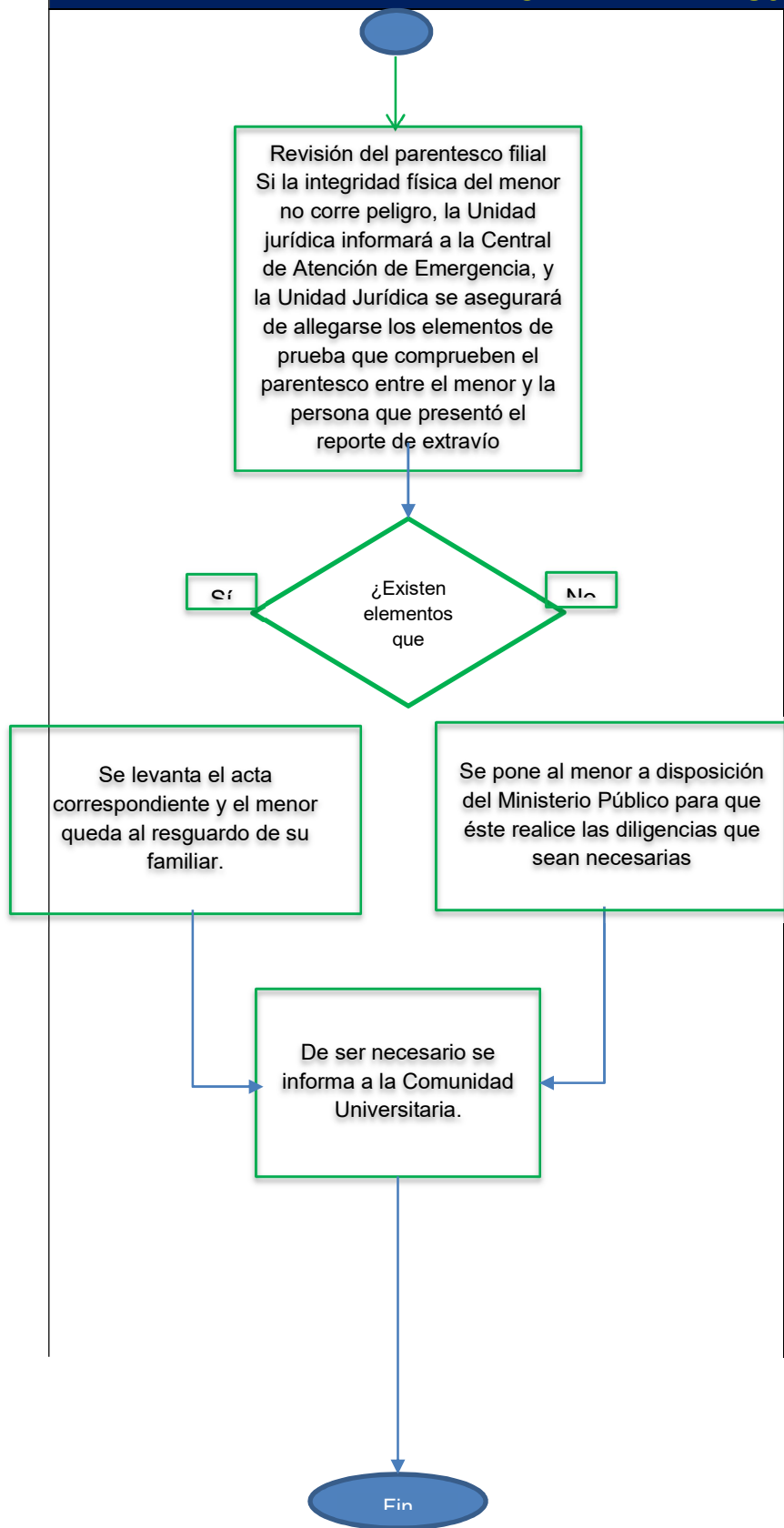
Revisión del estado de salud del menor

Se solicita la presencia de la Unidad Jurídica y de la Unidad Médica para que revisen el estado de salud física del menor. Si presentase algún malestar será atendido y, de ser necesario, será trasladado al hospital más cercano. Si se presume que el malestar del menor es debido a maltrato físico o algún tipo de abuso, se dará aviso de inmediato al Ministerio Público para que realice las diligencias necesarias. Si se presume que el menor es víctima de trata de personas se dará aviso de inmediato a la Fiscalía Especializada para los Delitos contra las Mujeres y Trata de Personas.

Operativo de búsqueda de los familiares
En caso de que la salud del menor esté bien, los vigilantes realizarán un operativo de búsqueda de los familiares del menor al interior de la instalación. En caso de que no fueran localizados los familiares del menor, ni hubiera un reporte de búsqueda en la Central de Atención de Emergencias, la Unidad Jurídica avisará de inmediato al Ministerio Público para que inicie las diligencias correspondientes.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES QUE DESCONOCEN EL PARADERO DE SUS FAMILIARES

DIAGRAMA DE FLUJO



DESCRIPCIÓN

Revisión del parentesco filial

Si la integridad física del menor no corre peligro, la Unidad jurídica informará a la Central de Atención de Emergencia, y la Unidad Jurídica se asegurará de allegarse los elementos de prueba que comprueben el parentesco entre el menor y la persona que presentó el reporte de extravío

¿Existen elementos que acrediten el parentesco de manera idónea?

No. Se pone al menor a disposición del Ministerio Público para que éste realice las diligencias que sean necesarias

Sí. Si la Unidad Jurídica comprobó el parentesco entre la persona extraviada y el presunto familiar, procederá a levantar el acta correspondiente, en donde anotará el nombre del menor, edad, sexo, características físicas, estado de salud, domicilio y teléfonos de contacto, y el nombre del familiar, medio con el que se identificó, domicilio y teléfonos de contacto, así como los nombres y números de empleados del personal de vigilancia que participó en el operativo de búsqueda.

Cualquier información adicional será registrada en el acta correspondiente y en el SAIUNAM.

Aviso a la Comunidad Universitaria

De ser necesario se dará aviso a la Comunidad Universitaria.

Nota: en caso de que el extravío fuera al interior del EOU, será el mando general de dicho recinto quién realizará las labores de la Unidad Jurídica, apoyándose de las autoridades competentes que estime necesarias.